

Política de Devolución de Fondos de Título IV

¿Qué son Fondos de Título IV?

Los Fondos Federales de Título IV están disponibles bajo el Acta de Educación Superior (1965) según enmendada. En el mismo se encuentran contenidas las siguientes ayudas económicas: Beca Pell, Préstamos Directos, Préstamo PLUS Directo, FSEOG y Fondos del Programa de Estudio y Trabajo. Un estudiante puede ser elegible a ciertos fondos de Título IV según su nivel de estudio, necesidad económica, entre otros requisitos de elegibilidad. Por ejemplo; estudiantes a nivel Subgraduados pudieran ser elegibles para alguna de las ayudas arriba mencionadas. No obstante, estudiantes a nivel Graduado son elegibles sólo a ser recipientes de Préstamo Directo Sin subsidio y Préstamo PLUS Directo solamente.

De otra parte, el cálculo de la devolución de los Fondos de Título IV no aplica al Programa Federal de Estudio y Trabajo Federal u otras ayudas no Federales.

¿Cómo un estudiante comienza el proceso de radicar una baja en la UAGM?

Todo estudiante que tenga la intención de realizar una baja deberá contactar o visitar la Oficina de Registraduría.

¿Qué un estudiante debe conocer acerca de la devolución de Fondos de Título IV?

El Departamento de Educación Federal (DEF) requiere a las instituciones determinar la cantidad de ayuda federal Título IV que un estudiante recibirá cuando no se completa el semestre. Cuando la cantidad obtenida es menor a la cantidad de ayuda desembolsada, la Institución y según sea el caso en ocasiones el estudiante, son responsables por la devolución de Fondos de Título IV no obtenidos desembolsados a la cuenta federal apropiada.

Cuando los Fondos de Título IV obtenidos sean mayores que los fondos desembolsados o los fondos que podrían haber sido desembolsados; el estudiante puede ser elegible para un desembolso posterior a la fecha de radicación de la baja.

- Estudiantes que no completen al menos un curso dentro de un semestre académico para el cual la ayuda económica se recibe, se le procesará un cálculo de devolución de fondos R2T4. Esto incluye a aquellos que no completen el programa, se dan de baja oficial, baja no-oficial o haya sido suspendido de la Institución. Esto también aplica a los estudiantes inscritos en el formato *part of term* (modular), excepto que, sólo para este formato, los estudiantes pueden proporcionar una confirmación por escrito de que comenzarán a asistir a otro curso en el semestre dentro de los 45 días calendario posteriores a la culminación del módulo que el estudiante dejó de asistir.

- La devolución de los Fondos de Título IV se basa en la premisa de que la cantidad “ganada” de asistencia económica se calcula por el total de días asistidos durante un semestre. Por ejemplo, si un estudiante asiste a 32 días y el total de días del término es de 80 días, entonces el estudiante habrá “ganado” un 40 por ciento de su ayuda. Los estudiantes que completan más del 60 por ciento del Revisado 12/2019 semestre se consideran que obtuvieron el 100 por ciento de su ayuda económica y no aplica devolución de fondos.
- La política de devolución de Fondos de Titulo IV es independiente de la Política de Reembolso de la Institución. Un estudiante que no complete el semestre, le podrá ser requerido devolver la ayuda económica no “ganada” de Título IV y puede todavía adeudar a la Universidad Ana G. Méndez cargos Institucionales. Consulte el Manual del Estudiante, la Política de Reembolso de la Institución.
- La devolución de Fondos de Título IV no aplica al Programa de Estudio y Trabajo y a ciertas becas. Verifique con la Oficina de Asistencia Económica para obtener más información sobre las consecuencias de darse de baja y si usted recibe este tipo de ayuda económica.
- Si se requiere a un estudiante devolver los Fondos de Título IV como consecuencia de una baja oficial o no oficial, suspensión o es elegible para un desembolso tardío de final; entonces el estudiante recibirá una carta de la Oficina de Asistencia Económica con la copia del cálculo de la devolución de fondos. El estudiante debe seguir las instrucciones en la carta y leer cuidadosamente para pagar cualquier fondo adeudado o aceptar un desembolso tardío. Un estudiante con una ayuda “no-ganada” deberá devolver los fondos dentro de 45 días de la fecha de la notificación o pierde la elegibilidad para ayudas futuras. Un estudiante no tiene que devolver pagos en exceso de \$50 o menos.
- La devolución de los fondos federales no utilizados requiere sea realizado en el siguiente orden:
 - Préstamos Directos sin subsidio
 - Préstamos Directos con subsidio
 - Préstamos Federales Perkins o Préstamos Directos PLUS o Becas Pell
 - Oportunidad Educativa Suplementaria Federal
 - Becas TEACH

La institución devolverá los fondos federales no utilizados en una fecha no mayor de 45 días después de la determinación del estudiante de radicar una baja.